

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MDY

Puerto Callao, 10 de Abril de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024-SOC-MDY de fecha 10 de Abril de 2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contenido en el Trámite Interno N.° 004472-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2°, numeral 2), 4) y, 5), expresa la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral, escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social sin previa autorización, ni censura, ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley.

Que, asimismo, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna contemplan, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con participación de la población, y rinde cuentas de su gestión anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, la Ley N.° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su Art. 17°, numeral 17.1) establece, que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación, ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; en su numeral 17.2) establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a los ciudadanos en general de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación ciudadana. Se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso a todos los vecinos a la información.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, los artículos 2º y 8º de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, establecen que las entidades obligadas a brindar información, son entidades de la Administración Pública señaladas en el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco Presupuesto Participativo, en su Art. 11º establece, que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad.

Que, la obligación de rendir cuentas por parte de los Gobiernos Locales está contemplada en la Constitución Política del Estado. En efecto, el Art. 199º del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, de la Constitución reformada por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales y Locales "Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".

Que, mediante informe N° 117-2024-MDY-GPPMeI-SGP/FELT de fecha 27 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Propuesta de REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACCOCHA, que consta de V capítulos y 19º artículos y cinco disposiciones complementarias finales; para su revisión y posterior aprobación.

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)".

Que, las Ordenanzas Municipales, según lo establecido en el Art. 9º, inciso 8 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º Inc. 8) y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo N° 20-2024-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2024-SOC-MDY de la fecha 10 de abril de 2024, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA CALIFICADA**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACCOCHA



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y Gerencia de Administración y Finanzas, la coordinación para el correcto desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el apoyo logístico y los recursos necesarios para la implementación de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/muniyarinacocha).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

